

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2019-UNAM

Moquegua, 08 de Enero de 2019

VISTOS, el Informe N° 004-2018-DIGA/CO/UNAM del 07 de enero de 2018, el Informe Legal N° 014-2019-UNAM-CO/OAL del 07.01.2019, el Informe N° 010-2019-OSG-UNAM del 07.01.2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-EF, señala en su artículo 94° "Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente y el periodo de alquiler no exceda de un año pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos oportunidades".

Que, conforme a la Directiva N° 005-2016/SBN "Procedimientos de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad" establece los requisitos y procedimientos a seguir para el arrendamiento por lo tanto los ambientes para cafeterías y los de fotocopiado e impresiones de la Universidad Nacional de Moquegua, son bienes de dominio privado de dicha casa universitaria por lo que deberán ser alquilados siguiendo el procedimiento establecido en la directiva antes indicada.

Que, con Informe N° 010-2019-OSG-UNAM del 07.01.2019, la Oficina de Servicios Generales, remite las Bases del Concurso por Invitación del Arrendamiento del Ambiente de la Cafetería de la Filial Ilo, que consta de un ambiente aproximado de 85 m2, destinado para el servicio de cafetería, incluido dentro de ella un área de cocina con 12 m2, ubicado al costado del auditorio central de la filial Ilo, con una renta mensual de S/. 300.00 soles que será durante el periodo de enero a abril del presente año y en los periodos de abril al 31 de julio del 2019, será la suma de S/. 450.00 soles

Que, mediante Informe Legal N° 014-2019-UNAM-CO/OAL del 07.01.2019, la Oficina de Asesoría Legal, señala que las cafeterías de la Universidad Nacional de Moquegua, son bienes de dominio privado de dicha Universidad y son de libre disposición por lo que deben ser alquiladas y no concesionadas cumpliendo con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016/SBN para el arrendamiento directo, siendo de opinión que es procedente aprobar las bases de alquiler de cafetería de la Filial Ilo;

Que, por Informe N° 004-2018-DIGA/CO/UNAM del 07.01.2019, la Directora General de Administración, remite las Bases para el alquiler de cafetería de la filial Ilo, para el presente año 2019 con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que proponga la oferta y servicio más favorable.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 08 de Enero de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, las Bases del Concurso por Invitación para el Arrendamiento de la Cafetería de la Filial Ilo, con una renta mensual de S/. 300.00 soles que será durante el periodo de enero a abril del presente año y en los periodos de abril al 31 de julio del 2019, será la suma de S/. 450.00 soles;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 08 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del Concurso por Invitación para el Arrendamiento de la Cafetería de la Filial Ilo, con una renta mensual de S/. 300.00 soles que será durante el periodo de enero a abril del presente año y en los periodos de abril al 31 de julio del 2019, será la suma de S/. 450.00 soles;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Servicios Generales así como a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL